

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Luis Fernando Castaño Miranda.  
Rad: 2019-00201.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 079

Con fecha 16 de octubre de 2019 a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor LUIS FERNANDO CASTAÑO MIRANDA C.C. 93.300.508.

Después de trámites previos y al lograr reunir los requisitos legales, el Juzgado con fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 883 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folios 52 y 53 del expediente digital).

El señor LUIS FERNANDO CASTAÑO MIRANDA C.C. 93.300.508, se notificó por emplazamiento surtido el 21 de octubre de 2022, además de la inclusión por parte del despacho en el RNE Registro Nacional de personas Emplazadas, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022 para los emplazamientos, sin obtener ninguna manifestación, entonces el 14 de febrero de 2023 se designó a la abogada SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ como Curadora ad-litem para que lo representara, esta contestó el 17 de febrero de 2023 sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 17 de octubre de 2019, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO MIRANDA C.C. 93.300.508, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

### RESUELVE:

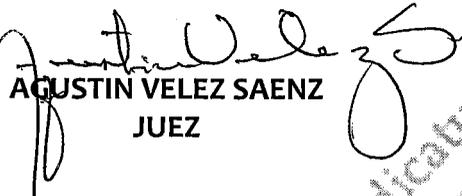
**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor LUIS FERNANDO CASTAÑO MIRANDA C.C. 93.300.508 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Luis Fernando Castaño Miranda.  
Rad: 2019-00201.

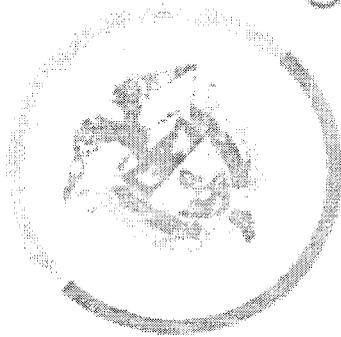
**SEGUNDO: REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor LUIS FERNANDO CASTAÑO MIRANDA C.C. 93.300.508. Como en este proceso los gastos comprobados suman SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$62.500 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.062.500 M/CTE).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTIN VELEZ SAENZ**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 027 del 22 de febrero de 2023  
**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia